

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN No

0820

28 AGO 2017

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre Quebrada innominada, en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria N° 190-155525, ubicado según certificado de tradición y libertad, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, presentada por WILLIAM ARTURO DAZA FLOREZ identificado con la CC N° 12.550.112”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor WILLIAM ARTURO DAZA FLOREZ identificado con la CC N° 12.550.112, presentó a Corpocesar, solicitud de concesión de aguas sobre una Quebrada innominada, en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria N° 190-155525, ubicado según la solicitud en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello, pero en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, de acuerdo al certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 190-155525 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar .

Que mediante oficio CJA – 073 del 22 de Mayo de 2017, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a través de oficio fechado y recibido el día 13 de junio de 2017 en ventanilla única de Corpocesar, el peticionario dio respuesta parcial al requerimiento relacionado anteriormente. En efecto en el numeral 2 del requerimiento en citas se exigió lo siguiente:

“Municipio donde se ubica el predio. Teniendo en cuenta que en su solicitud usted lo indica en el municipio de Pueblo Bello y el certificado de existencia y libertad de matrícula inmobiliaria N° 190-155525 aportado, lo referencia en el municipio de Valledupar. Si el predio efectivamente se ubica en jurisdicción de Pueblo Bello Cesar, usted debe adelantar las gestiones legales correspondientes ante la oficina de registro de instrumentos públicos y aportar a Corpocesar el certificado de tradición y libertad con la modificación efectuada.”

Frente a ello, el peticionario solo aportó copia de la escritura pública N° 34 del 12 de enero de 2017, en la cual se indica que el predio se ubica en Pueblo Bello Cesar, pero no cumplió lo requerido, allegando el certificado de tradición donde se haya efectuado la modificación de la ubicación del inmueble.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente,

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0820** de **28 AGO 2017** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre una Quebrada innominada, en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria N° 190-155525, ubicado según certificado de tradición y libertad, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, presentada por WILLIAM ARTURO DAZA FLOREZ identificado con la CC N° 12.550.112.

-----2

contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre una Quebrada innominada, en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria N° 190-155525, ubicado según certificado de tradición y libertad, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, presentada por WILLIAM ARTURO DAZA FLOREZ identificado con la CC N° 12.550.112, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CJA 082-2017.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a WILLIAM ARTURO DAZA FLOREZ identificado con la CC N° 12.550.112 o a su apoderado legalmente constituido.

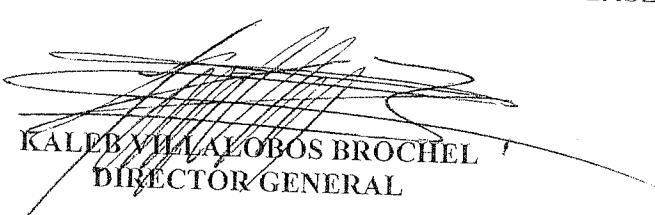
ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Agrario y Ambiental.

ARTICULO QUINTO Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **28 AGO 2017**.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado - Coordinador Gestión Jurídico - Ambiental.
Proyectó: Luis Carlos Quintero Moreno - Abogado Contratista.
Expediente: CJA 082-2017.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181